



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, doce (02) de ABRIL de dos mil diecinueve (2019)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación de crédito, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art. 446 del C.G.P.).

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

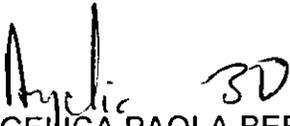

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 03 de abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que revisado el proceso se encontró contestación de la demanda, no siendo esta legajada dentro del proceso y así mismo se encuentra el memorial para resolver solicitud de aplazamiento de la audiencia, fijada para el día de hoy.
PROVEEA

San jose de Cúcuta 02 de abril de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

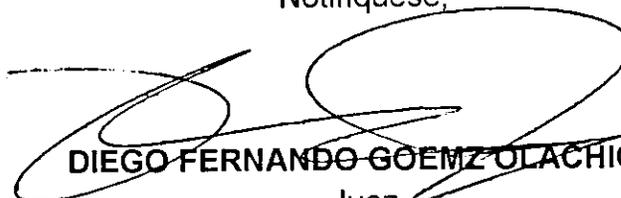


**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Agréguense a las presentes diligencias y póngase en conocimiento a la parte actora la contestación de la demanda obrante a folio 100 al 229.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, fijese nueva fecha para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento para el día **VIERNES TRES (03) DE MAYO DE 2019** a las nueve de la mañana (9:00 am), en lo pertinente dar aplicación al numeral 11 del artículo 78 del C.G de P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOEMZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 02 de abril de 2019 notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

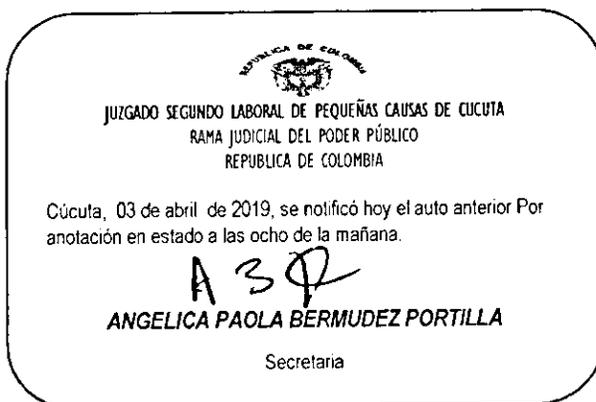


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, doce (02) de ABRIL de dos mil diecinueve (2019)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art. 446 del C.G.P.).

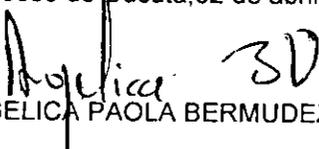
Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OTACHICA
Juez



CONSTANCIA SECERTARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la audiencia a programada para el día de hoy fue suspendida por el apoderado de la parte demandada.

San José de Cúcuta, 02 de abril de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



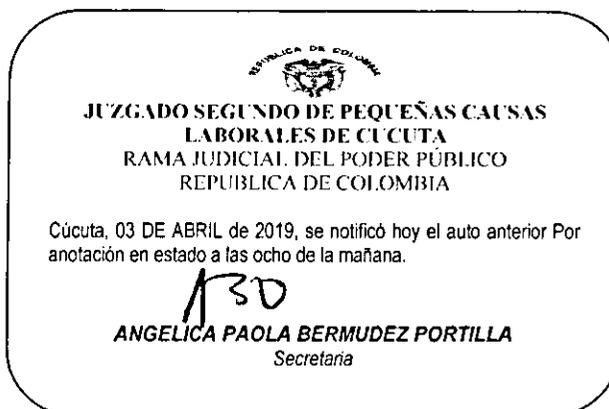
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Despacho fija nueva fecha para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento, para el día LUNES OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.), en lo pertinente se ha de dar aplicación al numeral 11 del artículo 78 del C. G. del P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez





**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, doce (02) de ABRIL de dos mil diecinueve (2019)

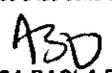
No habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art. 446 del C.G.P.).

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 03 de abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

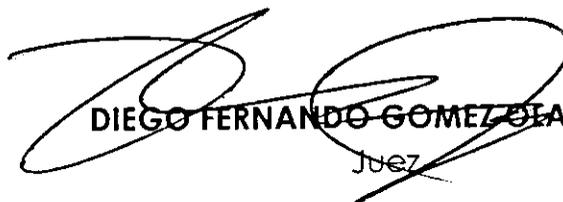


**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, doce (02) de ABRIL de dos mil diecinueve (2019)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art. 446 del C.G.P.).

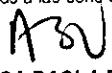
Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ DE ACHICA
Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 03 de abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por
anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, doce (02) de ABRIL de dos mil diecinueve (2019)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art. 446 del C.G.P.).

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 03 de abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

A 30
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, doce (02) de ABRIL de dos mil diecinueve (2019)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art. 446 del C.G.P.).

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 03 de abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por
anulación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, doce (02) de ABRIL de dos mil diecinueve (2019)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art. 446 del C.G.P.).

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 03 de abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, doce (02) de ABRIL de dos mil diecinueve (2019)

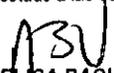
No habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art. 446 del C.G.P.).

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 03 de abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria